

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **055**

Fecha: 02/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200030800	Ordinario	JOSE LUIS TOBON RIVERA	GROUPE SEB ANDEAN S.A.	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a que el titular del despacho fue nombrado como clavero para las elecciones regionales del 29 de octubre de 2023, se hace necesario aplazar la audiencia del artículo 80 del CPTSS para el día VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	01/11/2023		
05615310500120220005400	Ordinario	RUBEN DARIO MUÑOZ VASQUEZ	TRANCEAL S.A.S	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a que el titular del despacho fue nombrado como clavero para las elecciones regionales del 29 de octubre de 2023, se hace necesario aplazar la audiencia del artículo 80 del CPTSS para el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	01/11/2023		
05615310500220230001000	Ordinario	DIANA CECILIA POSADA ROLDAN	PUBLICIDAD EN LINEAS S.A.S.	Auto rechaza demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANACION REQUISITOS	01/11/2023		
05615310500220230006500	Ordinario	MARCO AURELIO ALVAREZ ALVAREZ	CONSTRUCTORA ZUGA S.A.S.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	01/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Primero (01) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-002-2023-00010-00
Auto Interlocutorio N° 144

Dentro de la presente demanda Ordinaria Laboral instaurada por DIANA CECILIA POSADA ROLDA en contra de PUBLICIDAD EN LINEA S.A.S. representada legalmente por YANCY SIRLEY VELASQUEZ MUÑOZ, teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos mediante auto Interlocutorio N° 024 del día 25 de Agosto de 2023, éste Despacho.

RESUELVE:

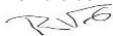
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora DIANA CECILIA POSADA ROLDAN en contra de PUBLICIDAD EN LINEA S.A.S representada legalmente por YANCY SIRLEY VELASQUEZ MUÑOZ.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 02 de
Noviembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dada66589761f1acd897123487fab8ace03fb73c75b280cddb76e2f1234aad7**

Documento generado en 01/11/2023 01:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), Primero (01) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-002-2023-00065-00
Auto Interlocutorio N° 145

Se ADMITE la presente demanda ordinaria laboral de UNICA INSTANCIA promovida por **MARCO AURELIO ALVAREZ ALVAREZ** en contra de **CONSTRUCTORA ZUGA S.A.S.** representada legalmente por el señor **HERNAN ALONSO GARCIA GIRALDO** o por quienes hagan sus veces., al cumplir con las exigencias de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal Laboral.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio al demandado, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de la empresa demandada, preferentemente por medios electrónicos, la cual deberá ser realizada por la parte actora.

Se requiere a los demandados para que aporte con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte

05615-31-05-002-2023-00065-00

deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al abogado **FERNEY ANTONIO JARAMILLO JARAMILLO**, portador de la T.P. 184.417 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 02 de
Noviembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b5cb71f340551cc3f225a1a07d0392f23586a2c5c77c6a7e3713fa7cc2eefa**

Documento generado en 01/11/2023 01:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2020-00308-00
Auto Sustanciación N°140

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSÉ LUIS TOBÓN RIVERA** en contra **GRUPE SEB ANDEAN S.A.**, atendiendo a que el titular del despacho fue nombrado como clavero para las elecciones regionales del 29 de octubre de 2023, se hace necesario aplazar la audiencia del artículo 80 del CPTSS para el día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 2 de noviembre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Código de verificación: **f5d8a855e31fb9bd0fda5108db4ba822a7cac6fc13dc011a6ed1d74eb7ddedce**

Documento generado en 01/11/2023 01:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00054-00
Auto Sustanciación N°140

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RUBEN DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ** en contra **TRACEAL S.A.S**, atendiendo a que el titular del despacho fue nombrado como clavero para las elecciones regionales del 29 de octubre de 2023, se hace necesario aplazar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código para el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 2 de noviembre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Código de verificación: **8731205aa67a654c075894d7d48a0de58b26941548333178acc8b8dfccd3bd55**

Documento generado en 01/11/2023 01:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>